



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Con fundamento en los Artículos 5.10 fracción VI y 5.54 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 149 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 96 Sexies fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y a la Transferencia de Funciones y Servicios en la emisión de Cédulas Informativas de Zonificación publicado en Gaceta del Gobierno No. 4 Tomo CLXXIX de fecha 6 de enero del 2005, esta autoridad tiene a bien expedir la presente:

CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION

(ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO SUSTITUYE A UNA LICENCIA DE USO DE SUELO)

CEDULA N°: **TULTICIZ/1186/2023** EXPEDIENTE N°: CIZ/1186/2023

NOMBRE: GASIPO, S.A DE C.V.

DOMICILIO: Calle Flores Acuáticas número 4, Localidad San Pablo de las Salinas Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie privativa de 8,084.34 m².

El predio tiene un Uso de Suelo de **USO ESPECIAL (U-E)**.

Uso destinado al aprovechamiento del suelo que por su importancia en las repercusiones ambientales y urbanas requieren de un tratamiento particular.

Zonificación del área no urbanizable.

Para la programación del uso del suelo y el manejo de los recursos naturales del área no urbanizable, a fin de proteger y restaurar el equilibrio ecológico, además de mejorar el ambiente del municipio de Tultitlán.

Los lineamientos ecológicos de este PMDU de Tultitlán 2021 comprenden la totalidad del área no urbanizable de Tultitlán. Los usos atribuidos a esta área son: agropecuario y de parques municipales y estatales, buscando lograr un equilibrio que procure la conciliación de la población y el medio ambiente.

Usos de suelo permitidos:

- 1. SILVICULTURA:** Plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales; explotación de viveros forestales desde siembra, desarrollo y preparación, se permiten hasta más de 3,000 m² por uso requiere Evaluación de Impacto Estatal. Corte de madera, producción de troncos desbastados y descortezados; así como la recolección de productos forestales en general y las áreas de preservación del medio natural, se permiten hasta más de 3,000 m² por uso requiere Evaluación de Impacto Estatal.
- 2. PESCA:** Acuicultura para especies de agua dulce, criaderos de peces y ranas, entre otros, se permiten hasta más de 3,000 m² por uso requiere Evaluación de Impacto Estatal.

1/3

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán**

@22_24Tultitlan

Seguimos **Transformando Tultitlán**

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos **Transformando Tultitlán**

3. **CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA:** Captación (diques, presas, represas, canales, arroyos y ríos), tratamiento, conducción y distribución de agua, se permiten hasta 1,000 m² por uso; de 1,000 hasta 3,000 m² por uso; para más de 3,000 m² por uso requiere Evaluación de Impacto Estatal. Operación de plantas potabilizadoras, se permiten hasta más de 3,000 m² por uso requiere Evaluación de Impacto Estatal.
4. **INSTALACIONES EN GENERAL:** Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas, se permiten hasta 3,000 m² por uso requiere Evaluación de Impacto de Estatal; para más de 3,000 m² por uso requiere Evaluación de Impacto de Estatal. Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación, se permiten hasta 3,000 m² por uso requiere Evaluación de Impacto de Estatal; para más de 3,000 m² por uso requiere Evaluación de Impacto Estatal. Zonas de transferencia de basura, se permiten hasta 3,000 m² por uso requiere Evaluación de Impacto de Estatal; para más de 3,000 m² por uso requiere Evaluación de Impacto Estatal. Planta de tratamiento y reciclaje de residuos sólidos, se permiten hasta 3,000 m² por uso requiere Evaluación de Impacto de Estatal; para más de 3,000 m² por uso requiere Evaluación de Impacto Estatal.

NOTAS IMPORTANTES:

1. LA PRESENTE SE OTORGA DE ACUERDO AL CROQUIS DE UBICACION PRESENTADO Y CON BASE AL PLANO DE ZONIFICACION DE USOS DE SUELO CLAVE (E-2), EL CUAL ES PARTE INTEGRAL DE LA ACTUALIZACION AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TULTITLAN, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO N° 20 TOMO CCXIV DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2022.
2. **ESTA CEDULA ES UNICAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO SUSTITUYE A LA EVALUACION DE IMPACTO ESTATAL, EL DICTAMEN DE GIRO, NI A LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, TAMPOCO AUTORIZA CONSTRUCCIONES, OBRAS, SUBDIVISIONES, FUSIONES O EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS Y/O ACTIVIDADES COMERCIALES Y NO PERMITE LA INSTALACION DE NUEVAS GASERAS, GASONERAS, NI GASOLINERAS, POR LO QUE EL INTERESADO DEBERÁ TRAMITAR LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES A LA LEY EN LA MATERIA, ANTE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.**
3. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO PREJUZGA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL PREDIO PARA QUE SE EXPIDE DEJANDO ASÍ A SALVO LOS DERECHOS A TERCEROS.
4. DEBERÁ RESPETAR LAS RESTRICCIONES FEDERALES, ESTATALES Y LAS QUE INDIQUE EL ALINEAMIENTO MUNICIPAL.
5. PARA OBTENER LA LICENCIA MUNICIPAL DEL USO DEL SUELO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 5.55 Y 5.56 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
6. SE CUBRIÓ EL PAGO DE DERECHOS SEGÚN FOLIO DE RECIBO NUMERO **506260** DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, CUYO IMPORTE ES DE \$ 295.00 EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- 7. LA CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION ESTARA VIGENTE EN TANTO NO SE MODIFIQUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL QUE SE DERIVA Y NO CONSTITUIRA POR SI MISMA AUTORIZACION ALGUNA PARA DAR INICIAR A LA EJECUCION DE CONSTRUCCIONES, OBRAS O ACTIVIDADES, (ARTICULO 149 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO).
- 8. LA PRESENTE CEDULA SE EXPIDE CON FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023.

ATENTAMENTE



ING. MARCO ANTONIO ALMANZA HUESCA
JEFE DE USO DE SUELO

AUTORIZO



ING. MARTIN GERARDO ROJAS CUANDON
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE